Año de 1906 | Sábado 14 de Abril | Número 83

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 ». Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Negociado 3.º—**Orden público**

En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Junio de 1904, referentes á procesados y reos rebeldes, he dispuesto que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se proceda á la busca y captura de los individuos que se mencionan en la relación inserta al pie de esta circular.

Orense 13 de Abril de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN

Juzgado de instrucción de Valdeorras.—Provincia de Orense

Relación de los procesados declarados rebeldes en este Juzgado, durante el primer trimestre del corriente año.

Juan Manuel Prieto Bruña, de 49 años de edad, hijo de Manuel y Dominga, casado con Rafaela Lòpez, natural y vecino de Villanueva del Bollo, Ayuntamiento de la Vega, en este partido, procesado por robo de varios efectos y dinero á Victor García Fernández, constituído en rebeldía con fecha 14 de Febrero del corriente año.

Saturnino García, sin segundo, de 27 años, hijo de Sabina y de padre desconocido, natural y vecino de Pombrigo, jornalero, partido de Ponferrada, provincia de León, procesado por estafa á la Compañía de caminos de hierro del Norte de España, constituído en rebeldía por auto fecha 24 de Febrero del corriente año.

Barco 4 de Abril de 1906.—Gualberto Ulloa.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Enrique de Benito y de la Llave, Catedrático numerario de Derecho penal de la Universidad de Oviedo, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad tiene; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la exprsada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día de la Cátedra de igual denominación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, que hoy desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1906.—Santamaría.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D g.) ha tenido á bien nombrar á D. Diego García Carreras, Ayudante numerario, en virtud de oposición, de la Sección artística (Modelado y Vaciado) de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de La Coruña, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1906.—Santamaría.—Sr Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Carbonell Huguet, Profesor auxiliar numerario, en virtud de oposición, de la Sección artística (Escultura) de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 3 de Abril de 1906.—Santamaría.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios artistas, y teniendo en cuenta que en el Palacio de la Industria y de las Artes no están terminadas aún las reparaciones que en él se efectúan;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar hasta el día 20 inclusive del actual el plazo de admisión de las obras que han de figurar en la Exposición general de Bellas Artes; entendiéndose que esta prórroga es la última que se concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1906.—Santamaría.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 95)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras de explanación del camino vecinal de Algar á Prado del Rey, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto es de pesetas 66.606'26; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al remanente del crédito concedido por Real decreto de 20 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dior guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras de fábrica y accesorias del camino vecinal de Algar á Pedro del Rey, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto es de 50.736'92 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al remanente del crédito concedido por Real decreto de 20 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Arcos á Espera, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto es de 98.337'55 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al remanente del crédito concedido por Real decreto de 20 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de la carretera de Cádiz á Málaga á la aldea de Zahara, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto es de 69.177'62 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al remanente del crédito concedido por Real decreto de 20 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D g.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Tarifa á Bolonia, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto es de 59.269 92 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al remanente del crédito concedido por Real decreto de 20 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras de afirmado del camino vecinal de Algar á Prado del Rey, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto es de pesetas 50.236'97; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al remanente del crédito concedido por Real decreto de 20 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D g.) ha tenido á bien disponer que se efectúen por administración las obras del camino vecinal de Ventosa de la Cuesta á Villalva de Adaja, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 22.052 29 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.°, artículo 1.°, concepto 6.°, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que se efectúen por administración las obras del camino de la carretera de Montoro á Rute á la de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 20.320 pesetas y 43 céntimos; debiéndose satisfacer los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 6.°, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se efectúen por administración las obras del camino vecinal de Fuenlabrada á Móstoles, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de ejecución es de 36.159'40 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.°, artículo 1.°, concepto sexto, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 26 de Marzo último, comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros, en que se expresa la conveniencia de estudiar y ensayar los medios de organizar en las explotaciones hulleras de España la formación de un Cuerpo auxiliar de salvamento anágolo al establecido en las minas de Westfalia; y

Considerando que el estudio indicado en la citada Real orden sería el complemento de los encomendados á la Comisión creada por este Ministerio por Real decreto de 29 de Julio último, precisamente para estudiar los medios de prevenir y disminuir los accidentes en las explotaciones hulleras, y que á este fin, en estos momentos, acaba de visitar las cuencas de Belmez, Puertollano y Villanueva de Minas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se nombre á los Ingenieros de Minas D. Enrique Hauser y don Rafael Ariza, que forman parte de la referida Comisión, para que visiten las Minas de Courrières, en Francia, y las de Westfalia, con el objeto de estudiar y proponer los medios de organizar en las explotaciones españolas los procedimientos de salvamento que hayan dado mejor resultado.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que, en previsión de accidentes que, por desgracia, con tanta frecuencia se repiten en las explotaciones mineras, se recomiende nuevamente á las Jefaturas de los distritos mineros la mayor vigilancia y el más exacto cumplimiento de los preceptos del Reglamento de policía minera, y muy especialmente en las explotaciones de hulla de los distritos de Oviedo, León, Palencia, Ciudad Real, Barcelona, Córdoba y Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M el Rey (q. D g.) se ha servido disponer se inserte en la «Gaceta de Madrid», la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta núm. 95).

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á las once para la adjudicación en pública subasta de ensanche del puente sobre el río Avia en la carretera de Villacastín á Vigo en Ribadavia, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 17.151 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 5 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Abril de 1906.—El Director general, Ricardo Grande.

Modelo de proposición

Don N.... N....., vecino de....., según céula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ....., de....., último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Audiencia de Orense

FISCALÍA

Por el Sr. Fiscal de la Audiencia territorial de la Coruña, ha sido nombrado Fiscal municipal del término de la Bola, en el partido de Celanova, el vecino de aquel Ayuntamiento D. José González Vázquez, que deberá desempeñar dicho cargo durante el actual bienio de 1905 á 1907.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en la ley.

Orense 11 de Abril de 1906.—El Fiscal, *Manuel J. Caramés.*

AYUNTAMIENTOS

Calvos de Randín

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año de 1906, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria de 1.° de Enero de 1906

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

Idem se procedió á la elección de cargos.

Idem se acordó designar el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias á las horas de diez de la mañana.

Idem determinar el orden con que han de sustituir los concejales al Alcalde y sus tenientes en los casos que proceda.

Se procedió á formar la lista de los Sres. Concejales y de un número de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión ordinaria de 7 de Enero de 1906

Se acordó aprobar el acta anterior.

Idem fijar en tres las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación y que estas sean: 1.ª, Hacienda; 2.ª, Gobernación, y 3.ª, Fomento y policía urbana.

Idem que cada una de dichas comisiones se componga la 1.ª de cuatro vocales, la 2.ª de cuatro y la 3.ª de tres; procediéndose á la elección de las mismas conforme al art. 60 de la ley, quedando constituídas en la forma siguiente:

Comisión de Hacienda

Presidente, D. Manuel González Vázquez; vocales, D. José González

Vázquez, D. Jesús Dacal Barrio y D. José Alvarez Diz.

Comisión de Gobernación

Presidente, D Manuel Fernández Alvarez; vocales, D Pedro Méndez Méndez, D. Ramón Lorenzo Teijeira y D Benito Trigo Valencia.

Comisión de Fomento y policía urbana

Presidente, D. Domingo Alvarez Dacal; vocales, D. Juan Benito Losada González y D. Ricardo Canella Pérez.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporación haber efectuado los nombramientos de alcaldes de barrio á favor de los señores que se expresa:

D. Manuel Ulloa León, para la parroquia de Calvos; D. Gumersindo Rodríguez Gómez. para la de Randín; D. Gerardo Rodríguez Bautista, para la de Santiago; D. José Benito Pérez Feijóo, para la de Santa Marina; D. José Valencia Méndez, para la de Feás; D. José Salgado Valencia, para la de Castelaus; D. José Araujo Suárez, para la de Vila, y D. Andrés Rodríguez Paramiñas, para la de Golpellás.

Se acordó por unanimidad, nombrar Oficial mayor de este Ayuntamiento, á D. José Ramón Tejada, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Por la Secretaría dióse cuenta que ninguna alta ni baja se ha presentado por los vecinos para la ratificación del padrón. La Corporación acordó que sin perjuicio de exigirles las responsabilidades consiguientes, se hagan en la casilla de observaciones las anotaciones de todos aquellos que conste hayan fallecido.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos y se remite al señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial*.

Sesión ordinaria de 14 de Enero de 1906

Se acordó aprobar el acta anterior.

Idem dividir el distrito en siete secciones para la organización de la Junta municipal de asociados que ha de regir durante el año actual.

Idem autorizar al Secretario don Vicente Tejada para que perciba los intereses vencidos y que vencieren á lo sucesivo de la inscripción no transferible del 80 por 100 de propios y los del depósito de la tercera parte del 80 por 100 de idem, correspondientes al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 21 de Enero de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 28 de Enero de 1906

Se acordó aprobar el acta de 14 del actual y nota de la de 21.

Idem autorizar á D. Francisco Blanco, vecino de Orense, para que perciba de la Pagaduría de Hacienda de esta provincia el importe del recargo del 50 por 100 de cédulas personales correspondiente al año último de 1905 que resulte á favor de este Ayuntamiento.

Idem declarar definitiva la lista de electores de compromisarios para la elección de Senadores.

Por la Presidencia se dió cuenta hallarse enfermo el Concejal de este Ayuntamiento D. Ramón Lorenzo Teijeiro.

Sesión ordinaria de 4 de Febrero de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 11 de Febrero de 1906

No se celebró por el mismo concepto que la anterior.

Sesión ordinaria de 18 de Febrero de 1906

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 28 de Enero y notas de las de 4 y 11 del actual.

Se procedió al sorteo de los vocales de la Junta municipal de asociados que ha de regir durante el actual año.

Se acordó que á los efectos del art. 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos, se anuncie al vecindario que el primer domingo de Marzo, á las nueve, dará principio el acto de la clasificación de soldados de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905, tengan alguna exención á excepción de los artículos 83 y 87 de la ley que revisar.

Sesión ordinaria de 25 de Febrero de 1906

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se enteró al Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia.

Se acordó nombrar Médico para la práctica de los reconocimientos de mozos sujetos á revisión de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905, á D. Perfecto Estévez Iglesias, vecino de Bande.

Idem tallador para la medición de los mismos á D. Bernardino Rodríguez Saeta.

Quedó enterado el Ayuntamiento del cupo de contingente provincial que corresponde á este Ayuntamiento para el corriente año de 1906, y resultando tener un aumento comparado con el del año anterior y lo consignado en presupuesto para el corriente. de 31'74 pesetas, se acordó se consigne tal diferencia en el presupuesto del año próximo.

Sesión ordinaria de 4 de Marzo de 1906

Se ocupó el Ayuntamiento de la clasificación y declaración de soldados de los mozos sujetos á revisión de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905.

Sesión ordinaria de 18 de Marzo de 1906

Se aprobaron las actas de 25 de Febrero último y 4 del actual.

Idem nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento para estudiar y redactar un proyecto de Ordenanzas municipales.

Idem fijar definitiva la cuenta de Depositaría correspondiente al año último de 1905 y se exponga al público por quince días.

Idem fijar igualmente definitiva la cuenta de recaudación de consumos y más arbitrios correspondiente al año también úrtimo de 1905, y se exponga al público por quince días.

Idem la distribución de fondos del actual trimestre.

Sesión ordinaria de 25 de Marzo de 1906

Se ocupó el Ayuntamiento de las incidencias de los mozos que quedaron pendientes del acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en cuatro del actual.

Sesiones de la Junta municipal

Sesión de la Junta de 7 de Marzo de 1906

Se posesionaron los señores asociados que fueron elegidos en sesión del Ayuntamiento de 18 de Febrero último, los cuales en unión de la Corporación han de formar dicha Junta durante el año actual.

Calvos de Randín 7 de Abril de 1906. — El Secretario, Vicente Tejada.

Abril 8 de 1906.

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el anterior extracto.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Don Bernardo Casares Blanco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sandianes.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 12 de la vigente ley electoral, quedarán fijadas al público desde el día 10 del corriente mes y ocho de su mañana hasta el día 20 próximo inclusive, las listas que determina el citado artículo, en cuyo día á las ocho de la mañana, se constituirá en la Casa Consistorial la Junta municipal del Censo para oir cuantas reclamaciones se hagan y admitiendo los documentos y no otra prueba que se presente para justificar las reclamaciones.

Sandianes 3 de Abril de 1906.— Bernardo Casares.

Piñor

Se previene á los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su capital por rústica y urbana, podrán presentar sus solicitudes, desde el día quince del corriente, hasta igual día del mes entrante de Mayo, debiendo aquellas de ser acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Piñor 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Moure.

Viana

Se hace público que las listas electorales á que se refiere el art. 12 de la ley de Sufragio universal estarán de manifiesto en los sitios de costumbre desde el día diez al veinte del actual, en cuyo último día se reunirá la Junta municipal del Censo en el salón de sesiones de la casa Consistorial á los efectos del art. 13 de la repetida ley electoral.

Viana 8 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que desde las ocho de la mañana de este día, se hallarán expuestas al público, en la parte exterior de la puerta de estas oficinas municipales, las cuatro listas que previene el art. 12 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, y el día 20 del corriente á la misma hora de la mañana, se constituirá la Junta municipal del Censo de esta municipalidad, en sesión pública en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, al objeto de proceder á la rectificación de las listas electorales conforme á lo prevenido por el art. 13 de la soberana disposición citada.

Lo que se hace público á fin de que los habitantes de este término puedan producir las reclamaciones que sean justas.

Celanova 10 de Abril de 1906.—Lino Velo.

Irijo

Las cuentas municipales del último año de 1905, se hallan expuestas al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos reglamentarios.

Igualmente estará de manifiesto por el mismo plazo la cuenta genral de la recaudación de los impuestos municipales del año último de 1905, para conocimiento de los vecinos del distrito.

Irijo 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo Paz.

Bande

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario corriente, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir contra él las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en el salón consistorial á las diez del día siguiente al en que finalice dicho término.

Bande 8 de Abril de 1906.—El Alcalde, Genaro Sánchez.

San Ciprián de Viñas

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al

año de 1905, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante los quince días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Al propio tiempo se hace público á todos los vecinos y forasteros que hubiesen sufrido alteración en sus riquezas presenten en esta Secretaría desde esta hecha al 20 de Mayo próximo, las declaraciones debidamente justificadas de alta y baja y en la forma reglamentaria con el fin de proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana.

San Ciprián de Viñas 8 de Abril de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Juan Antonio Blanco.

Sandianes

Este Ayuntamiento y Junta pericial ¡acordó que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, comprendidos en el reparto del año actual que hubiesen hecho compras, ventas, permutas, adquirido herencias, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, los portes de las alteraciones que hubiese sufrido la riqueza durante el actual, acompañando los documentos y recibos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito los contribuyentes figurarán en el reparto dal año próximo con el mismo producto consignado en el presente, no teniendo lugar á reclamación alguna.

Sandianes 8 de Abril de 1906.—El Alcalde, Bernardo Casares.

Rairiz

Los contribuyentes de este municipio que hayan sufrido alteración en su capital por rústica y urbana podrán presentar sus solicitudes durante el presente mes y hasta el 15 de Mayo próximo con los documentos que lo justifiquen.

Rairiz 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Toén

Próxima la época en que debe confeccionarse el apéndice al amillaramiento, y siendo una de las más principales y de reconocida importancia la de manifestar las alteraciones y vicisitudes que hubiesen ocurrido en la propiedad inmueble por ventas, permutas y demás trasmisiones que se detallan en al art. 48. Se hace saber á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hubiesen sufrido variación en su riqueza tributaria el daber en que se hallan, de presentar dentro del término de quince días, las oportunas solicitudes de traslación de dominio, acompañadas de los documentos que lo justifiquen con la nota de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Toén 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Orense.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa Marina de Ginzo de Limia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de siete mil quinientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de trescientas setenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Orense nueve de Abril de mil novecientos seis.—† Eustaquio, Obispo de Orense.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha nueva de Abril de mil novecientos seis y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa Marina de Ginzo de Limia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

NOTAS. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

JUZGADOS

Don José Maldonado y Arrebola, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe: Que en la causa seguida en este Juzgado por el delito de estafa contra Aniceto Jiménez Ortega en la que ha sido parte como acusador particular Domingo Rodríguez Fernández y como acusado de responsabilidad civil y subsidiaria D. Eligio Velez Garballo, la sección segunda de la Audiencia de Sevilla con fecha veintiuno último dictó sentencia que contiene el particular siguiente:

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado, Aniceto Jiménez Ortega á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo y al pago de todas las costas y á que abone por vía de indemnización de perjuicios á Domingo Rodríguez Fernández la cantidad de seiscientas setenta y cinco pesetas con apremio personal caso de insolvencia á razón de un día más de detención en el arresto por cada cinco pesetas que deje de satisfacer y con la limitación establecida en el art 50 del Código penal y en defecto y por insolvencia de dicho procesado debemos condenar y condenamos á D Eligio Velez Carballo en concepto de responsable civil y subsidiariamente á que satisfaga al perjudicado la expresada cantidad de seiscientas setenta y cinco pesetas.

El particular inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que sirva de notificación al perjudicado Domingo Rodríguez Fernández, vecino de Cepedelo, partido de Viana del Bollo, en la provincia de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Lora del Río á siete de Abril de mil novecientos seis.—Licenciado, José Maldonado.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción da Ribadavia.

Hago público: Que por virtud de pago de costas de causa contra José Veiga Pérez, vecino de Trasmiras, se embargaron á éste, tasaron y saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo las siguientes fincas:

	Pesetas
1.º Una casa terrena en el pueblo de meira; que linda Naciente José Rodríguez, Sur Ramón Fernández, Oeste Agustín Nóvoa y Norte sendero: su valor ciento cincuenta pesetas.	150
2.ª Un majuelo en el término dos Ribeiros de cuatro áreas veinte centiáreas; que linda Naciente regato, Oeste camino de carro, Sur Marcelino Estévez y Norte Ramón Fernández: su valor cien pesetas.	100
3.ª Una viña al término dos Rigueiros de cuatro áreas diez centiáreas; linda Este y Oeste Marcelino Estevez, Sur regato y Norte D. Miguel Rodríguez: su valor setenta y cinco pesetas.	75

Radican en términos del pueblo de Trasariz, municipio de Cenlle.

Las personas que deseen adquirir dichos bienes podrán verificarlo concurriendo ante este Juzgado el día veintisiete de Abril corriente, hora de diez, en donde serán rematados á favor del más ventajoso postor que cubra las formalidades legales; debiéndose advertir que no existen títulos de propiedad y que su adquisición será de cuenta del adquirente.

Ribadavia dos de Abril de mil novecientos seis.—Manuel Martínez.—D. S. O., Félix Quijada.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción del partido de Celanova en la provincia de Orense.

Por la presente llamo á José Pérez Vergara y á Manuel García Pérez, (á) Bolaños, de la edad y demás circunstancias que por nota se expresarán, naturales y vecinos de Zaparín en el distrito de Cortegada, hoy ausentes con ignorado paradero, para que dentro de dos días comparezcan en este Juzgado sito calle de San Roque, con el fin de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en sumario que contra los mismos instruyo sobre disparo de arma de fuego y hurto; prevenidos que de no hacerlo, se les declarará rebeldes y le parará el demás perjuicio de ley.

Al propio tiempo, ruego á las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados, y en su caso, ponerlos á mi disposición en la cárcel de esta villa, por haberse decretado la prisión provisional de los mismos.

Celanova 9 de Abril de 1906.—Gerardo Pardo.—El Secretario, Constantino Fernández.

Edad y señas de los procesados

Del José Pérez: 19 años, estatura regular, cara redonda, barbilampiño, pelo castaño.

Del Manuel García: estatura corta, pelo castaño oscuro, oyoso de viruelas, de 14 años de edad.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15